

Municipalidad de Amapala.







PROYECTOS EJECUTADOS **JUNIO 2019**

N°	Descripción	Lugar	Contratista	monto	fecha	
1	Contrato de supervisión de obras públicas, proyecto pavimentación con concreto Hidráulico Estampado en la Calle la Marina.	Barrio El Centro Amapala, Valle	Vasco Adalid Aguilar Álvarez	L. 980,000.00	06/06/2019	
2	Proyecto Mejoramiento de Viviendas Populares, Construcción de 22 techos	iviendas Populares, onstrucción de 22 techos royecto Mejoramiento de iviendas Populares, onstrucción de 10 viviendas. Isla San Carlos Amapala, Valle Rigoberto Me Rigoberto Me Aldea de Gualora, Amapala, Valle Barrio El Centro Arnold Javier		652,960.00	24/06/2019	
3	Proyecto Mejoramiento de Viviendas Populares, construcción de 10 viviendas.			985,285.36	24/06/2019	
4	Mantenimiento del malecón del Municipio de Amapala			498,800.00	24/06/2019	

JOSE FERNANDO ORDOÑEZ DOMINGUEZ

COORDINADOR UTM





Tel. 27958524 – 27958258 Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PUBLICAS PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO EN CALLE LA MARINA

Nosotros: SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 1703-1968-00138, y de este domicilio actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018, en adelante "EL CONTRATANTE" y VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con Identidad No. 0601-1984-05972, Ingeniero Civil, No. de Colegiación CICH 4833, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, actuando en nombre y representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará "EL COTRATISTA" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente CONTRATO DE SERRVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes: La Alcaldía Municipal de Amapala ha plasmado dentro de su Plan de Inversión Municipal del año 2019 el Proyecto de Pavimentación con Concreto Hidráulico Estampado de Calle La Marina con lo cual se mejorará en gran medida el ornato del casco urbano y pasará a ser un atractivo turístico de la paradisiaca isla. Después de haber realizado el proceso de precalificación de obras públicas, sector obras viales y habiendo realizado la notificación respectiva a las empresas participantes, se procedió a efectuar el llamado a la licitación para que las empresas precalificadas presentaran ofertas para la ejecución de dicho proyecto. En tal sentido la Alcaldía Municipal de Amapala necesita contratar los servicios profesionales de la rama de la ingeniería civil para la Supervisión Profesional de las obras a construir.

CLAUSULA SEGUNDA: Alcance: Desarrollar todas las actividades que garanticen la buena ejecución del proyecto, cumpliendo cabalmente con todos los parámetros y aspectos de diseño, tecnologías a implementar, verificación y validación del estudio y diseño general y particular de todas las disciplinas que se involucran en la ingeniería del Proyecto para la Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico Estampado en Calle La Marina, cumpliendo con los requerimientos, reglamentos, normas, recomendaciones y especificaciones técnicas aprobadas, de los controles topográficos, seguimiento al presupuesto de la obra en cuanto a cantidad y precios, un estricto control de la calidad de los materiales y de la obra en sentido general. Además de mantener buena coordinación con el (la) contratista para que cumplan en forma efectiva, las estipulaciones contenidas en el contrato, en los diseños y en las especificaciones técnicas del proyecto, incluyendo aquellos relacionados con los aspectos ambientales y sociales, así como seguimiento, verificación y validación de actividades de apoyo que intervengan en el desempeño de la ejecución de la obra.

<u>CLAUSULA TERCERA:</u> Actividades: Para lograr el alcance mencionado las actividades se dividen en 4 etapas:

Etapa de Licitación: Apoyar al Comité de evaluación en:

Revisión de fichas de costos de los oferentes.

Dictamen técnico del cumplimiento o no de las especificaciones solicitadas en el documento base de la licitación.

Etapa de Pre- Construcción: Indicar las actividades que realizaran, previo a la puesta en posesión al contratista de los trabajos:

Reuniones de coordinación general al inicio de la obra.

Revisión de los documentos del contrato de construcción.

Revisión de los programas de construcción.

Revisión de los perfiles del personal clave y equipo propuesto.

Etapa de Construcción: se deben indicar las actividades que se realizaran durante la ejecución de la obra: Puesta en posesión del área de trabajo del contratista de la obra.

En caso que aplique rediseños, emisión de especificaciones complementarias, generación de planos y metodologías constructivas.

Seguimiento del cronograma general de obra.

Control de la ejecución de la obra.

Control geométrico y de calidad, con utilización de análisis y pruebas de laboratorio.

Emisión de las cubicaciones para pagos al contratista.

Emisión de soportes para los pagos y solicitud de órdenes de variación (cambio).

Emisión de informes sobre reclamos al contratista.

Informes Mensual de Progreso de Obra.

Validación de Modificaciones y Reporte de Técnico-Económico de Modificaciones.

Etapa Final: Se deberán presentar informes finales donde se encuentren los resúmenes y las especificaciones técnicas de los trabajos ejecutados. Esta etapa concluirá las siguientes actividades:

Acta de recepción y aceptación provisional y final de los trabajos.

Evaluación y cálculo del pago final al contratista.

Entrega planos construidos.

Preparación del Informe Final.

Elaboración de Documento justificativo de Enmiendas u Órdenes de Cambios al Contrato de Obra.

Para la realización de la supervisión de dicho proyecto será necesario realizar pruebas de laboratorios (suelos, resistencias, etc.), así como también la revisión y validación de los diseños constructivos o ingeniería de detalle necesarios para la correcta ejecución del proyecto. El alcance del diseño, el cual es responsabilidad directa del Contrato de Construcción de Obra, será el necesario para definir las obras que han de ejecutarse y el método de realizarlas en base a los criterios establecidos en el informe de los estudios geotécnicos y geodésicos realizados, sin óbice de incluir la realización o solicitar estudios análisis que se consideren oportunos para la optimización del diseño constructivo.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de Duración del Contrato: EL CONTRATISTA desarrollará las actividades objeto de este contrato durante el periodo de seis (06) meses calendario, contados a partir del 05 de junio al 05 de diciembre del 2019. No obstante, el presente contrato podrá darse por concluido, de común acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral del "CONTRATANTE", en cualquier momento. En tal evento, "EL CONTRATANTE" reconocerá y pagará a "EL CONTRATISTA" las remuneraciones a que tenga derecho hasta ese momento; correspondiendo a "EL CONTRATISTA" demostrar el estado de avance de dichas labores. Cuando la terminación obedezca a una decisión unilateral de "EL CONTRATANTE", este deberá dar aviso previo a "EL CONTRATISTA", con al menos 10 días calendario de anticipación.

1

<u>CLAUSULA QUINTA:</u> Monto del Contrato y Forma de Pago: Por la óptima prestación de sus Servicios "EL CONTRATANTE" pagara a "EL CONTRATISTA" la cantidad total de NOVECIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 980,000.00), distribuidos en pagos parciales de acuerdo atado al avance físico-financiero de las obras.

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> Propiedad de los Documentos: Todo documento que resulte del trabajo de "<u>EL CONTRATISTA</u>" dentro del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este Contrato, será considerado confidencial y de propiedad intelectual de <u>La Alcaldía Municipal de Amapala.</u>

<u>CLAUSULA SEPTIMA:</u> Rescisión del Contrato: Podrá rescindirse el presente contrato, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato por una de las partes, b) Por deficiencia o mala calidad de los productos, c) A requerimiento de "EL CONTRATISTA" o de "EL CONTRATANTE", cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de los productos, plenamente justificables, d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

<u>CLAUSULA OCTAVA:</u> Impuesto Sobre La Renta: "EL CONTRATISTA" será objeto de retención por concepto del impuesto sobre la renta salvo la presentación de constancia que de fe de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> Garantías: Para los efectos de este Contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L 147,000.00) equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA</u>: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA</u>: Modificación y Enmiendas: El presente Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este Contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA</u>: Compromisoria: en caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive de su interpretación, el mismo será sometido a consideración de "EL CONTRATANTE", sin perjuicio de los recursos legales que tuviera EL CONTRATISTA.

<u>CLAUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: Incumplimiento del Contrato: En caso de incumplimiento del presente contrato y de no aceptar las partes del fallo de La Alcaldía Municipal de Amapala, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que La Alcaldía Municipal de Amapala designe, renunciando expresamente a los trámites del juicio ejecutivo.

<u>CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:</u> Liberación de Responsabilidades: la Alcaldía Municipal de Amapala no tendrá ninguna responsabilidad laboral ni de ningún tipo con "<u>EL CONTRATISTA</u>" en caso de accidentes, pérdidas de equipo u otros.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Aceptación: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, Republica de Honduras a los 06 días del mes de Junio del año 2019.

ALCALDE 2018-2022

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala

"EL CONTRATANTE"

VASCO ADALIO AGUILAR ALVAREZ
"EL CONTRATISTA"





Tel. 27958524 – 27958258 Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS CONSTRUCCION DE 22 TECHOS EN LA ISLA GARROBO o SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AMAPALA

Nosotros, SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante "EL CONTRATANTE" y RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de identidad 1703 1969 00063, con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de Construcción de 22 Techos en la Isla Garrobo o San Carlos del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (Lps. 652,960.00) monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimada

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L	Total L
1	Construcción de 22 techos de madera curada forrados con lamina de aluzinc calibre 28	Mts.2	1232	530.00	652960.00
				GRAN TOTAL	Lps.652,960.00

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de Noventa y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Lempiras (Lps.97,944.00) equivalente al 15% del contrato la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de Treinta y Dos Seiscientos Cuarenta y ochos Lempiras (Ips.32.648.00) que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá

tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de Treinta (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;

h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y

i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;

c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y

h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amepala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le

Claus ula Decima Quinta - Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de el las concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, und para cata parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 24 días del mes de Junio del 2019.

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA Alcalde Municipal Amapala

"El Contratante"





Tel. 27958524 – 27958258 Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN LA ALDEA GUALORA DEL MUNICIPIO DE AMAPALA

Nosotros, SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante "EL CONTRATANTE" y RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de identidad 1703 1969 00063, con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de Construcción de 10 Viviendas en la aldea Gualora del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 36/100 (Lps.985,285.36) monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PUBLICAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Preliminares				49160.16
1.1	Trazado y marcado	m.l.	260	24.00	6240.00
1.2	Excavación	m.3	52	220.58	11470.16
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	50	629.00	31450.00
2	Cimentación				158935.20
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	52	2502.60	130135.20
2.2	Dado de Concreto	c/u	80	360.00	28800.00
3	Elementos Estructurales				221740.00
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	M.L.	260	294.00	76440.00
3.2	Corona	M.L.	260	225.00	58500.00
3.3	Castillo de 15 x 15	M.L.	280	310.00	86800.00
4	Paredes				386450.00
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	M.2.	590	655.00	386450.00
5	Puertas y Ventanas				169000.00
5.1	Puertas de estructura metálica	C/U	20	4250.00	85000.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	C/U	40	2100.00	84000.00
		Gra	n Total	(Lps.)	985,285.36

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Dos Lempiras con 80/100 (Lps.147,792.80) la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 27/100 (LPS.49,264.27) que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de Noventa 90) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.



Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 24 días del mes de Junio del 2019.

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"

"El Contratista"





Tel. 27958524 – 27958258 Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS MANTENIMIENTO DEL MALECON DEL MUNICIPIO DE AMAPALA

Nosotros, SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante "EL CONTRATANTE" y ARNOLD JAVIER JIRON CARRANZA, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, ingeniero civil, con tarjeta de identidad 0301-1966-00612, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de Mantenimiento del Malecón del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.- El valor del presente contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 498,800.00), monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PUBLICAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L	Total L
1	Remoción de gomas, resinas, salitre y otros residuos del piso	Mts.2	1,720.00	17.00	29,240.00
2	Aplicación de desengrasante en el piso	Mts.2	1,720.00	13.00	22,360.00
3	Lavado de piso a presión con agua y jabón	Mts.2	1,720.00	17.00	29,240.00
4	Aplicación de sellador al 20% en el piso	Mts.2	1,720.00	243.00	417,960.00
				GRAN TOTAL	498,800.00

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L 24,940.00) que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta y Tres (183) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un

7

cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de veinte (20) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima.- Enmiendas y Ordenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

7

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Pantes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 24 días del mes de Junio del 2019.

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA Alcalde Municipal Amapala

"El Contratante"

ARNOLD JAVIER JIRON CARRANZA

"El Contratista"